

**ACTA Nº 09-2019
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

Sesión celebrada el 03 de diciembre de 2019

Acta de la sesión ordinaria número nueve-dos mil diecinueve del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las doce horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Miembros presentes: Sergio Donato C., Presidente; Alexandra Alvarado P., Secretaria; Juan Carlos Montero Villalobos, Prosecretario, y Julio Sánchez Carvajal, Vocal.

Miembros ausentes: Magally Herrera J., Vicepresidenta.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

1.1. El Dr. Sergio Donato, Presidente del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley para dar inicio a la sesión extraordinaria número 09-2019, del 3 de diciembre de 2019, el cual se tiene por comprobado.

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

2.1. El Dr. Donato, somete a consideración de los miembros del Tribunal el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Correspondencia.

SE ACUERDA 2019-09-001: Aprobar la agenda presentada por el Dr. Sergio Donato. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) CORRESPONDENCIA.

Se pone en conocimiento la correspondencia recibida, en los siguientes términos:

3.1. Nota sin fecha, recibida a las 13:50 horas del 29 de noviembre de 2019, firmada por el doctor Javier Francisco Quirós Quirós, representante de la agrupación Innovación, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos establecidas en las 13 sedes regionales y en la sede central de San José.

SE ACUERDA 2019-09-002: Tener por recibida la nota del representante de la agrupación Innovación, presentada el pasado viernes 29 de noviembre de 2019, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por

dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos establecidas en las 13 sedes regionales y en la sede central de San José.

Acerca de lo remitido se dispone rechazar la gestión presentada por la agrupación Innovación, al tenerse por acreditado que la propuesta no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Esa norma señala, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 19.-De las juntas receptoras de votos. Cada junta receptora de votos estará formada por una persona delegada del Tribunal, que será a su vez quien la presida, y una persona representante de cada partido político legalmente inscrito y su suplente para que le sustituya en caso de ausencia temporal o definitiva. **La nómina de estas personas, con su respectiva aceptación, deberá entregarse al Tribunal Electoral a más tardar cinco días hábiles antes del día de las elecciones**” (se suple el destacado).*

La aceptación que la norma exige acerca de las personas designadas, no se presentó dentro de la oportunidad señalada en ella misma. Este Tribunal, desde la sesión número 03-2019, celebrada el pasado miércoles 16 de octubre de 2019, dispuso poner a disposición de todas las agrupaciones un Cronograma Electoral con la indicación de las fechas más importantes en las cuales ciertos actos debían realizarse. Respecto del acto de proposición de miembros de mesa se dijo: “Viernes 29 de noviembre de 2019, 16:00 horas: Último día para que los partidos con candidaturas inscritas presenten a la Secretaría del Tribunal la nómina de las personas representantes de cada agrupación ante cada una de las juntas receptoras de votos que se integrarán. La nómina deberá incluir la persona titular y su suplente, todas con sus calidades actuales, junto con la respectiva aceptación expresa de cada una de ellas. Cada firma debe venir debidamente autenticada, cumpliendo los requisitos legales propios de este trámite (artículo 19 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica)” (el acta puede ser consultada en el siguiente enlace: https://abogados.or.cr/uploads/CMS/actastribunal/actas2019/acta_N_03-2019.pdf).

A su vez, el Cronograma fue colgado en el portal web institucional, en la siguiente dirección:

<https://abogados.or.cr/uploads/CMS/actastribunal/cronogramaelectoral2019.pdf>

La referida acta también le fue notificada oportunamente al representante de la agrupación Innovación, amén del hecho de que la norma reglamentaria es sumamente clara respecto de los requisitos de postulación de dichas personas. Al no constar, en consecuencia, la aceptación exigida por la reglamentación vigente, se reitera la declaración sin lugar de la propuesta realizada por la agrupación Innovación respecto de las personas propuestas para que asuman como miembros de mesa. Acerca de la designación de fiscales y por resultar ello prematuro, se reserva la resolución de la propuesta una vez que haya vencido el plazo para

presentar formalmente las nóminas de este cargo. Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.

3.2. Nota sin fecha, recibida a las 15:20 horas del 29 de noviembre de 2019, firmada por el licenciado Gregory Kearney Lawson, representante de la agrupación Abogados X Nuestra Pensión y Derechos, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de las sedes de San José centro, Escazú, Alajuela, Pérez Zeledón, San Ramón, Santa Cruz, Liberia, Heredia, Ciudad Neilly y Limón, únicamente. Cabe indicar que la lista no distingue la designación de quiénes se proponen como miembros de mesa y quiénes como fiscales.

SE ACUERDA 2019-09-003: Tener por recibida la nota del representante de la agrupación Abogados X Nuestra Pensión y Derechos, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de las sedes de San José centro, Escazú, Alajuela, Pérez Zeledón, San Ramón, Santa Cruz, Liberia, Heredia, Ciudad Neilly y Limón, únicamente. Se toma nota de que la lista no distingue la designación de quiénes se proponen como miembros de mesa y quiénes como fiscales.

Acerca de lo remitido se dispone rechazar la gestión presentada por la agrupación Abogados X Nuestra Pensión y Derechos, al tenerse por acreditado que la propuesta no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Esa norma señala, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 19.-De las juntas receptoras de votos. Cada junta receptora de votos estará formada por una persona delegada del Tribunal, que será a su vez quien la presida, y una persona representante de cada partido político legalmente inscrito y su suplente para que le sustituya en caso de ausencia temporal o definitiva. **La nómina de estas personas, con su respectiva aceptación, deberá entregarse al Tribunal Electoral a más tardar cinco días hábiles antes del día de las elecciones**” (se sule el destacado).*

La aceptación que la norma exige respecto de las personas designadas, no se presentó dentro de la oportunidad señalada en ella misma. Este Tribunal, desde la sesión número 03-2019, celebrada el pasado miércoles 16 de octubre de 2019, dispuso poner a disposición de todas las agrupaciones un Cronograma Electoral con la indicación de las fechas más importantes en las cuales ciertos actos debían realizarse. Respecto del acto de proposición de miembros de mesa se dijo: *“Viernes 29 de noviembre de 2019, 16:00 horas: Último día para que los partidos con candidaturas inscritas presenten a la Secretaría del Tribunal la nómina de las personas representantes de cada agrupación ante cada una de las juntas receptoras de votos que se integrarán. La nómina deberá incluir la persona titular y su suplente, todas con sus calidades actuales, junto con la respectiva aceptación expresa de cada una de ellas. Cada firma*

debe venir debidamente autenticada, cumpliendo los requisitos legales propios de este trámite (artículo 19 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica)” (el acta puede ser consultada en el siguiente enlace: https://abogados.or.cr/uploads/CMS/actastribunal/actas2019/acta_N_03-2019.pdf).

A su vez, el Cronograma fue colgado en el portal web institucional, en la siguiente dirección:

<https://abogados.or.cr/uploads/CMS/actastribunal/cronogramaelectoral2019.pdf>

La referida acta también le fue notificada oportunamente al representante de la agrupación Abogados X Nuestra Pensión y Derechos, amén del hecho de que la norma reglamentaria es sumamente clara respecto de los requisitos de postulación de dichas personas. Al no constar, en consecuencia, la aceptación exigida por la reglamentación vigente, se reitera la declaración sin lugar de la propuesta realizada por la agrupación Abogados X Nuestra Pensión y Derechos respecto de las personas propuestas para que asuman como miembros de mesa en las sedes referidas expresamente en su escrito. Acerca de la designación de fiscales y por resultar ello prematuro, se reserva la resolución de la propuesta una vez que haya vencido el plazo para presentar formalmente las nóminas de este cargo. **Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.**

3.3. Nota sin fecha, recibida a las 15:40 horas del 29 de noviembre de 2019, firmada por el licenciado José Luis Acosta Campos, representante de la agrupación Consenso, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de la sede central de San José.

SE ACUERDA 2019-09-004: Tener por recibida la nota del representante de la agrupación Consenso, presentada el pasado viernes 29 de noviembre de 2019, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de la sede central de San José.

Acerca de lo presentado se dispone, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, prevenirle a dicha agrupación subsanar la presentación hecha de la nómina de miembros de mesa, al apreciarse que hay un exceso en la cantidad de personas designadas. Lo anterior por cuanto en la sede central de San José y como se viene haciendo desde hace ya varios procesos electorales, se habilitarán únicamente 4 (cuatro) juntas receptoras de votos. Siendo que por cada una de ellas cabe designar a una persona titular y a un suplente (artículo 19 del Reglamento General de Elecciones, arriba citado), se le previene se sirva ajustar la nómina planteada a dicha cantidad (4 titulares y 4 suplentes). Esto por cuanto se propuso un total de 7 (siete) personas en carácter de titulares y 6 (seis) en carácter de suplentes. Dada la excepcionalidad de este trámite, se le confiere hasta las 13:00 horas de mañana miércoles 04 de diciembre de 2019 para que cumpla con lo prevenido. Bastará con que únicamente se aclare, mediante escrito firmado por el

representante, la propuesta en los términos que aquí se está señalando, sin que se precise la aceptación de las personas designadas por cuanto ya consta dicha manifestación. En caso de omisión, el Tribunal dispondrá con tal de que se cumpla con el párrafo segundo del numeral 19 arriba citado. Acerca de la designación de fiscales y por resultar ello prematuro, se reserva la resolución de la propuesta una vez que haya vencido el plazo para presentar formalmente las nóminas de este cargo. Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.

3.4. Nota sin fecha, recibida a las 15:40 horas del 29 de noviembre de 2019, firmada por el licenciado José Luis Acosta Campos, representante de la agrupación Consenso, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para la junta receptora de votos de la sede del Oeste-Escazú.

SE ACUERDA 2019-09-005: Tener por recibida la nota del representante de la agrupación Consenso, presentada el pasado viernes 29 de noviembre de 2019, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de la sede del Oeste-Escazú.

Acerca de lo solicitado se dispone, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, prevenirle a dicha agrupación subsanar la presentación hecha de la nómina de miembros de mesa, al apreciarse que hay un exceso en la cantidad de personas designadas. Lo anterior por cuanto para la sede del Oeste-Escazú, y dado que solo se habilita en ella una única junta receptora de votos, la agrupación propuso a dos personas como miembros de mesa en carácter de titulares, y su vez, dos miembros de mesa en carácter de suplentes. Se le previene se sirva ajustar a la propuesta a solamente una persona por cargo (titular y suplente) como corresponde. Dada la excepcionalidad de este trámite, se le confiere hasta las 13:00 horas de mañana miércoles 04 de diciembre de 2019 para que cumpla con lo prevenido. Bastará con que únicamente se aclare, mediante escrito firmado por el representante, la propuesta en los términos que aquí se está señalando, sin que se precise la aceptación de las personas designadas por cuanto ya consta dicha manifestación. En caso de omisión, el Tribunal dispondrá con tal de que se cumpla con el párrafo segundo del numeral 19 arriba citado. Acerca de la designación de fiscales y por resultar ello prematuro, se reserva la resolución de la propuesta una vez que haya vencido el plazo para presentar formalmente las nóminas de este cargo. Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.

3.5. Nota sin fecha, recibida a las 15:50 horas del 29 de noviembre de 2019, firmada por el licenciado José Luis Acosta Campos, representante de la agrupación Consenso, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para la junta receptora de votos de la sede de Puntarenas.

SE ACUERDA 2019-09-006: Tener por recibida la nota del representante de la agrupación Consenso, presentada el pasado viernes 29 de noviembre de 2019, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de la sede de Puntarenas.

Acerca de lo solicitado se dispone, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, prevenirle a dicha agrupación subsanar la presentación hecha de la nómina de miembros de mesa al apreciarse que hay un exceso en la cantidad de personas designadas. Lo anterior por cuanto para la sede de Puntarenas, y dado que solo se habilita en ella una única junta receptora de votos, la agrupación propuso a dos personas como miembros de mesa en carácter de suplentes. Se le previene se sirva ajustar a la propuesta a solamente una persona por dicho cargo (suplente) como corresponde. Dada la excepcionalidad de este trámite, se le confiere hasta las 13:00 horas de mañana miércoles 04 de diciembre de 2019 para que cumpla con lo prevenido. Bastará con que únicamente se aclare, mediante escrito firmado por el referido representante, la propuesta en los términos que aquí se está señalando, sin que se precise la aceptación de las personas designadas por cuanto ya consta dicha manifestación. En caso de omisión, el Tribunal dispondrá con tal de que se cumpla con el párrafo segundo del numeral 19 arriba citado. Acerca de la designación de fiscales y por resultar ello prematuro, se reserva la resolución de la propuesta una vez que haya vencido el plazo para presentar formalmente las nóminas de este cargo. Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.

3.6. Notas sin fecha, recibidas a partir de las 15:30 horas en adelante del 29 de noviembre de 2019, firmadas por el licenciado José Luis Acosta Campos, representante de la agrupación Consenso, mediante la cual remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para la junta receptora de votos de las siguientes sedes: Siquirres (designación de dos fiscales generales únicamente); Guápiles (designación de un fiscal de junta únicamente); Liberia (designación de dos miembros de mesa y dos fiscales únicamente); Ciudad Neilly (un miembro de mesa titular únicamente); Santa Cruz (designación de dos miembros de mesa y tres fiscales únicamente); Pérez Zeledón (indicándose desde ya que en las tres designaciones no hay presentación de documentos originales sino simples copias); Heredia (designación de dos miembros de mesa y cuatro fiscales únicamente); Alajuela (designación de dos miembros de mesa y cuatro fiscales únicamente); San Ramón (designación de dos miembros de mesa y dos fiscales únicamente). Cabe indicar que, con la salvedad de la propuesta de Pérez Zeledón, las demás se presentaron con las aceptaciones respectivas.

SE ACUERDA 2019-09-007: Tener por recibidas las notas del representante de la agrupación Consenso, presentadas el pasado viernes 29 de noviembre de 2019, mediante las cuales remite los nombres de las personas colegiadas propuestas por dicha agrupación para que asuman como fiscales y miembros de mesa para las juntas receptoras de votos de las siguientes sedes: Siquirres (designación de dos

fiscales generales únicamente); Guápiles (designación de un fiscal de junta únicamente); Liberia (designación de dos miembros de mesa y dos fiscales únicamente); Ciudad Neilly (un miembro de mesa titular únicamente); Santa Cruz (designación de dos miembros de mesa y tres fiscales únicamente); Pérez Zeledón (indicándose desde ya que en las tres designaciones no hay presentación de documentos originales sino simples copias); Heredia (designación de dos miembros de mesa y cuatro fiscales únicamente); Alajuela (designación de dos miembros de mesa y cuatro fiscales únicamente); San Ramón (designación de dos miembros de mesa y dos fiscales únicamente). Cabe indicar que, con la salvedad de la propuesta de Pérez Zeledón, las demás se presentaron con las aceptaciones respectivas.

Acerca de lo solicitado se dispone aceptar la designación hecha y propuesta a este Tribunal, únicamente respecto de las personas integrantes de las juntas receptora de votos de las siguientes sedes: Liberia (Mérida Adela Díaz Viales/titular, y Verónica Castillo Rodríguez/suplente) Ciudad Neilly (Rodrigo Gerardo Calderón Alvarado/titular únicamente); Santa Cruz (Marianela Moreno Paniagua/titular, y Miriam Adriela Medina Espinoza/suplente); Heredia (David Gerardo Arrieta Carvajal/titular, y María Eugenia Rodríguez Chinchilla/suplente); Alajuela (Ricardo Agustín Williams Araya/titular, y Roger Arturo Trigueros García/ suplente); San Ramón (Víctor Julio Pérez Cascante/titular, Alejandra Céspedes Elizondo/suplente), y San Carlos (Rita Waldina Arce Rojas/titular, y Claudia López Herrera/suplente). Lo anterior al tenerse por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento General de Elecciones de este Colegio. Acerca de la proposición hecha para la sede de Pérez Zeledón y dado que lo presentado para integrantes de la junta receptora de votos fueron dos copias simples, se rechaza la propuesta hecha por no ajustarse a las formalidades legales usuales en esta materia. *Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.*****

3.7. Nota sin fecha, recibida a las 15:48 horas del 29 de noviembre de 2019, firmada por el licenciado José Luis Acosta Campos, representante de la agrupación Consenso, mediante la cual solicita que la juramentación de los integrantes de las juntas receptoras de votos se realice el propio sábado 07 de diciembre de 2019. Esto dadas las dificultades de traslado a las que se verían expuestas las personas designadas para la verificación previa de dicho acto.

SE ACUERDA 2019-09-008: Tener por recibida la nota del representante de la agrupación Consenso, presentada el pasado viernes 29 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita que la juramentación de los integrantes de las juntas receptoras de votos se realice el propio sábado 07 de diciembre de 2019. Esto dadas las dificultades de traslado a las que se verían expuestas las personas designadas para la verificación previa de dicho acto.

Acerca de lo solicitado se dispone que la juramentación que exige el penúltimo párrafo del numeral 19 del Reglamento General de Elecciones, y dado que esa norma lo autoriza, sea realizada por la persona que ejerza como representante del

Tribunal Electoral, sea el Delegado, quien a su vez ha de presidir la junta en la que funja como tal. Las personas designadas y aquí aceptadas se han de presentar ante cada Delegado el día de la elección, sin perjuicio de la posibilidad de que aquellas que ejerzan funciones en la sede central de San José, sean juramentadas por el propio Tribunal Electoral, cuyos integrantes estarán presentes en esa sede. Se aprovecha para recordar que las personas designadas por la agrupación Consenso y aquí aceptada como integrantes de las respectivas juntas, pueden vestir y usar distintivos propios de esa agrupación, en el entendido de que deberán actuar con absoluta imparcialidad y acatar las instrucciones del Tribunal Electoral del Colegio y las disposiciones normativas que rigen la materia electoral. *Cuatro votos. ACUERDO FIRME. Notifíquese.*

Sin más que tratar, se dispone levantar la sesión una hora y quince minutos después de iniciada.

***Dr. Sergio Donato C.
Presidente***

***M.Sc. Alexandra Alvarado P.
Secretaria***

***Lic. Juan Carlos Montero V.
Prosecretario***

***Lic. Julio Sánchez C.
Vocal***